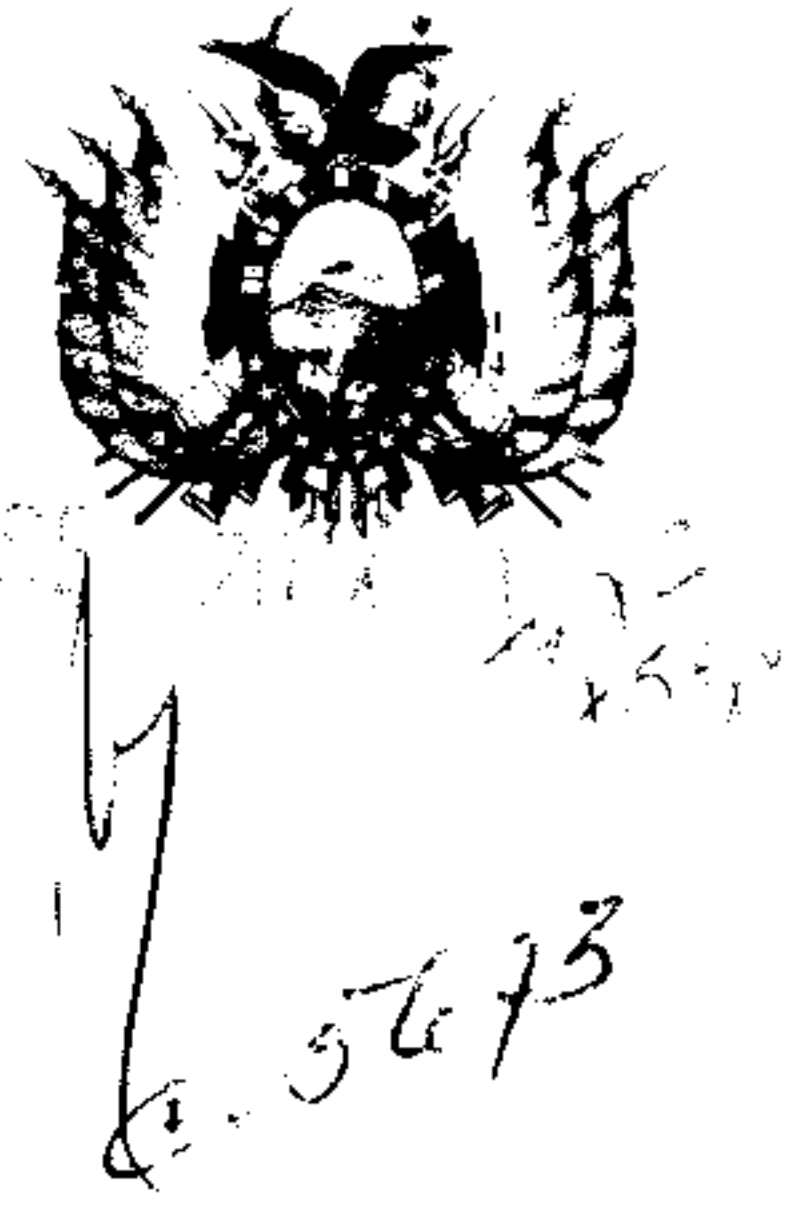




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-655/14

Sucre, 08 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2- 54 de fecha 26 de agosto de 2014, ingresa al Concejo Municipal, nota CITE Despacho Nº 1096/2014 de fecha 25 de agosto 2014, remitido por el Ing. Domingo Martínez Cáceres, Alcalde Municipal a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **"CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.), LA CAMARA DE EXPORTADORES DE CHUQUISACA, (CADEX), EL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACION DE EXPORTACIONES (SENAVEX) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA – CHUQUISACA (SENASAG) RELATIVO AL "CENTRO LOGISTICO DE COMERCIO EXTERIOR DE SUCRE"**, para los fines establecidos en el art. 16 num. 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, según documentación e informe Nº 0474/14 elaborado por el Asesor Jurídico del SMDET.

Las partes que intervienen en el Convenio Marco de referencia son:

- 1.- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, con Cédula de Identidad Nº 1058702 Ch., en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, por Resolución del Honorable Concejo Municipal de Sucre Nº 23/12, que en adelante para efectos del presente convenio se denominará el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.
- 2.- **LA CAMARA DE EXPORTADORES DE CHUQUISACA**, con Personalidad Jurídica Nº 40/04, Resolución Prefectural No 112/2004 representada por Gastón Eduardo Heredia Asebey, con C.I. 1035993 Ch, mediante Poder Notariado Nº 95/2013 de 15 de abril de 2013, en su calidad de Presidente del Directorio de la Institución que para fines del convenio se denominara **CADEX-CH**.
- 3.- **EL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACION DE EXPORTACIONES**, institución pública creada mediante Decreto Supremo Nº 29847, representada por su Directora General Ejecutiva, Lic. Elizabeth R. Medrano Rodríguez, con C.I. Nº 2465545 L.P. designada con Resolución Ministerial Nº 049/2011, por la Sra. Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural a denominarse también **SENAVEX**
- 4.- **EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA-CHUQUISACA**, representado legalmente por el Dr. Raúl Paniagua Barriga con C.I. 3625872 Ch., en su calidad de Jefe Distrital SENASAG Chuquisaca, designado mediante Memorándum de Designación SENASAGG/RRHH-0003/2014, que en adelante también se denominará **"SENASAG CHUQUISACA"**

Que, mediante nota HCM. Alc. Nº 445/14 de fecha 09 de julio 2014, remitida al Arq. Moisés Torres Ch. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde el Ente Deliberante realiza la devolución con las observaciones realizadas a la documentación que hace al **"CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.), LA CAMARA DE EXPORTADORES DE CHUQUISACA, (CADEX), EL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACION DE EXPORTACIONES (SENAVEX) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA – CHUQUISACA (SENASAG) REFERENTE AL PROYECTO DEL "CENTRO LOGISTICO DE COMERCIO EXTERIOR EN LA CIUDAD DE SUCRE"**.

Que, de acuerdo al informe legal de fecha 18 de agosto de 2014 de reenvío de informe del CONVENIO PROYECTO "CENTRO LOGISTICO DE COMERCIO EXTERIOR" emitido por el Abog. José María Arduz G. Asesor Jurídico de Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Turismo (S.M.D.E.T), donde indica que se subsana Observaciones para la suscripción Convenio para el Proyecto denominado Centro Logístico de Comercio Exterior en la Ciudad de Sucre".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el mismo informe hace referencia a, Antecedentes, que hace a las obligaciones de cada uno de los participantes en el Convenio Marco, Base Legal que será el marco legal en el cual se podrá establecer los parámetros en los que se logrará un convenio marco.

Que, concluyen indicando haber subsanado las observaciones emitidas por el Concejo Municipal de Sucre, según nota HCM Alc. N° 445/14 de fecha 9 de julio de 2014.

Que, en referencia al punto N°1, son remitidos los documentos de las personas naturales y jurídicas que interviene en este convenio, de representación legal en fotocopias debidamente legalizadas.

Que, en referencia a la observación del punto N° 2 se modifica la cláusula 4ta. del convenio, para que la cláusula 7ma. Se encuentre en coherencia con los dispuesto en la Ley 1178, dejando claramente establecido que los recursos de nuestra institución serán destinados a favor del funcionamiento del centro logístico y no así a gastos para la contratación de personal.

Que, en referencia al punto N° 3 indica que estos son más de forma que de fondo, recomendando que habiendo dado cumplimiento a las observaciones del Ente Deliberante y habiendo consensuado nuevamente el contenido del convenio, sea remitido ante la autoridad pertinente para su consideración.

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 9 Inc. 6. Señala la de promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para bienestar de las generaciones futuras.

Que, el art. 298 numeral 35. Son competencias privativas del nivel central del Estado "Políticas Generales de Desarrollo Productivo"

Que, el art. 302 numeral 21. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción "Proyectos de infraestructura productiva; y el numeral 35, "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus, competencias y fines.

Que, el art. 26 de la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales prevé como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal las siguientes atribuciones:

Numeral 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Numeral 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Numeral 11. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Numeral 25. Suscribir Convenios y Contratos.

Numeral 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**, numeral 7. que a la letra dice "**Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal**"

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 24/14, Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Art. 15 (Condiciones para la Suscripción), son condiciones para la suscripción de convenios:

1. El Convenio deberá contribuir a los fines del desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de sucre.
2. Debe estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente.
3. **En los casos que corresponda, debe contar con la certificación prepuestaria de Disponibilidad de Recursos emitida por la Unidad correspondiente de Presupuestos.**

Que, la Ley N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su art. 19 num. 5 señala "En caso de emitirse un informe Jurídico positivo, las Máximas Autoridades Ejecutivas de las



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

instancias que corresponda, remitirán el Proyecto, de Convenio **con toda la documentación de respaldo** al Concejo Municipal para su tratamiento y si corresponde su aprobación.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.), LA CAMARA DE EXPORTADORES DE CHUQUISACA, (CADEX), EL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACION DE EXPORTACIONES (SENAVEX) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA - CHUQUISACA (SENASAG) REFERENTE AL PROYECTO DEL "CENTRO LOGISTICO DE COMERCIO EXTERIOR EN LA CIUDAD DE SUCRE", legalmente representados por:

- 1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, con Cédula de Identidad N° 1058702 Ch., Alcalde Municipal de Sucre.
- 2.- LA CAMARA DE EXPORTADORES DE CHUQUISACA**, representada por Sr. Gastón Eduardo Heredia Asebey, con C.I. 1035993 Ch., en su calidad de Presidente del Directorio de la Institución que para fines del convenio se denominara **CADEX-CH**.
- 3.- EL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACION DE EXPORTACIONES**, representada por su Directora General Ejecutiva, Lic. Elizabeth R. Medrano Rodríguez, con C.I. N° 2465545 L.P.
- 4.- EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**, representado legalmente por el Dr. Raúl Paniagua Barriga con C.I. 3625872 Ch., en su calidad de Jefe Distrital SENASAG Chuquisaca.

ARTICULO 2°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Turismo y la Dirección de Desarrollo Productivo del Ejecutivo Municipal, realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio, garantizando que los recursos financieros a utilizarse se encuentren previstos en el POA de cada Gestión y sean utilizados de acuerdo para los fines previstos.

ARTICULO 3°.- SE RECOMIENDA a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTICULO 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.